RESOLUCIÓN CS Nº 285/2026
La Plata, 2 de noviembre de 2026

VISTO:
La solicitud formulada por el Comité Organizador del WEHPEP 2026 del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste, fechada el 1° de octubre de 2026 y recibida en fecha 14 de octubre de 2026, por la que se requiere el auspicio institucional de este Colegio para el "WEHPEP 2026 – Tercer Workshop de Estudios del Habla en Pacientes con Enfermedad de Parkinson"; lo establecido en los artículos 2, 11 incs. d) y e), y concordantes de la Ley 10.757 (texto según Ley 15.052), y;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador del WEHPEP 2026 del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste se ha dirigido a este Colegio solicitando el auspicio institucional para el "WEHPEP 2026 – Tercer Workshop de Estudios del Habla en Pacientes con Enfermedad de Parkinson", a realizarse el día viernes 20 de noviembre de 2026, de 9 a 17 horas, en el Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste, bajo modalidad híbrida —presencial y virtual—, con participación no arancelada e inscripción previa, requiriendo asimismo, de considerarse pertinente, la colaboración de este Colegio en la difusión de la actividad entre sus matriculados y a través de sus canales institucionales.
Que, conforme surge de la solicitud, el encuentro constituye una jornada de trabajo e intercambio destinada a profesionales de diferentes disciplinas, investigadores, docentes, estudiantes, personas que viven con enfermedad de Parkinson, sus familiares y organizaciones de pacientes, con el propósito de compartir experiencias, conocimientos, necesidades y propuestas que contribuyan a mejorar la evaluación, el acompañamiento y la calidad de vida de las personas con dicha enfermedad; y que su programación prevé conferencias de especialistas nacionales e internacionales y paneles que abordarán, entre otras temáticas, el habla y el lenguaje en la enfermedad de Parkinson, el entrenamiento de la voz y la comunicación, el análisis de señales aplicado a la detección y el seguimiento de la enfermedad, la experiencia de vivir con Parkinson y la participación de las organizaciones de pacientes, y los avances de la genética vinculados con esta patología.
Que la temática del Workshop se vincula de manera directa con las incumbencias profesionales de la Fonoaudiología previstas en el artículo 2 de la Ley 10.757, en tanto la prevención, evaluación y tratamiento de las alteraciones de la voz, el habla, el lenguaje, la comunicación y la deglución asociadas con la enfermedad de Parkinson constituyen ámbitos propios del ejercicio profesional fonoaudiológico, circunstancia que la propia nota de solicitud pone de resalto al fundar el pedido.
Que el artículo 11 de la Ley 10.757, en su redacción según Ley 15.052, atribuye al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, los derechos y atribuciones de promover y participar en conferencias, reuniones y convenciones vinculadas con la actividad inherente a la profesión (inc. d) y de promover el progreso científico-técnico y el desarrollo social (inc. e).
Que la actividad es organizada por una universidad nacional pública, reviste carácter académico, interdisciplinario y no arancelado, e incorpora la perspectiva de las personas que viven con la enfermedad y

de sus organizaciones, circunstancias que justifican el acompañamiento institucional de este Colegio.
Que la actualización profesional permanente y el intercambio interdisciplinario redundan en una mejor calidad de las prestaciones que los matriculados brindan a la comunidad, lo que se corresponde con los fines de esta institución.
Que el auspicio que por la presente se otorga tiene carácter exclusivamente institucional y de acompañamiento, por lo que no importa aval de los contenidos científicos o técnicos que se expongan ni asunción de obligación económica o responsabilidad alguna por parte de este Colegio en relación con la organización y el desarrollo de la actividad, lo que resulta concordante con lo expresamente manifestado por los solicitantes en cuanto a que el pedido no implica compromiso económico para la institución, extremos que corresponde dejar expresamente aclarados.
Que el auspicio se otorga en consideración a las características de la actividad tal como han sido informadas —en particular, su carácter académico y no arancelado—, por lo que corresponde condicionar su vigencia al mantenimiento de dichas características y requerir a los organizadores la remisión del programa definitivo y del material de difusión, documentación que los propios solicitantes han ofrecido acompañar.
Que, asimismo, resulta conveniente delimitar el alcance de la mención del auspicio y del uso del isologotipo del Colegio en el material de difusión de la actividad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar el AUSPICIO INSTITUCIONAL del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires al “WEHPEP 2026 – Tercer Workshop de Estudios del Habla en Pacientes con Enfermedad de Parkinson”, organizado por el Comité Organizador del WEHPEP 2026 del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste, a realizarse el día 20 de noviembre de 2026 en la sede de dicho Instituto, bajo modalidad híbrida.

Artículo 2: Dejar establecido que el auspicio otorgado en el artículo 1 no implica aval de los contenidos científicos o técnicos que se expongan en el Workshop, ni el otorgamiento de puntaje, créditos o certificación alguna por parte de este Colegio, ni importa la asunción de obligaciones económicas o de responsabilidad de ninguna naturaleza respecto de su organización, desarrollo, inscripción, transmisión virtual o certificaciones que se expidan, las que correrán por exclusiva cuenta de sus organizadores.

Artículo 3: El auspicio se otorga en consideración a las características de la actividad informadas en la solicitud. Los organizadores deberán remitir al Colegio, con carácter previo a su difusión, el programa definitivo y las piezas de difusión en las que se haga mención del auspicio. Toda modificación sustancial de la actividad —en particular, su arancelamiento, la alteración de su objeto o la incorporación de patrocinios comerciales— deberá ser comunicada en forma previa a este Consejo Superior, el que podrá dejar sin efecto el auspicio otorgado.

Artículo 4: Autorizar a los organizadores a consignar en el material de difusión del Workshop la leyenda "Con el auspicio institucional del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires – **Resolución CS Nº 285/2026**" y a incluir el isologotipo del Colegio, exclusivamente en relación con la actividad referida en el artículo 1 y previa conformidad de las piezas conforme el artículo 3. Queda vedada su utilización para otros fines o actividades, o de un modo que sugiera la coorganización de la actividad por parte de este Colegio o su aval a productos, servicios o marcas comerciales.

Artículo 5: Disponer la difusión del Workshop entre los profesionales matriculados a través de los medios de comunicación institucionales del Colegio, y encomendar a los Colegios Regionales su difusión en sus respectivos ámbitos.

Artículo 6: Notificar la presente al Comité Organizador del WEHPEP 2026 del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste, a la dirección de correo electrónico de contacto consignada en la solicitud (mgiuliano@uno.edu.ar).

Artículo 7: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su dictado. -

REGÍSTRESE como Resolución del **Consejo Superior Nº 285/2026**. Comuníquese a los Colegios Regionales. Notifíquese al Comité Organizador. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Salinas, Susana M.
Presidente Consejo Superior
COFOBA